# PUBLICACIONES VARIAS



# INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

# DIRECCIÓN GENERAL LIBRO DE ACUERDOS

ACUERDO No. 48-2022

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

## CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el segundo párrafo del articulo uno (1) de la Ley del Servicio Público de Defensa Penal, Decreto número ciento veintinueve guion noventa y siete (129-97), del Congreso de la República de Guatemala, el Instituto de la Defensa Pública Penal goza de autonomia funcional y total independencia técnica para el cumplimiento de sus funciones y que de acuerdo a las leyes de la materia, las Entidades Autónomas establecerán su propio sistema presupuestario.

#### CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo diez (10) del Decreto número ciento uno guion noventa y siete (101-97) Ley Orgánica del Presupuesto, "El presupuesto de cada uno de los organismos y entes señalados en esta loy será anual y contendrá, para cada ejercicio fiscal, la totalidad de las asignaciones aprobadas para gastos y la estimación de los recursos destinados a su financiamiento, mostrando el resultado económico y la producción de bienes y servicios que generarán las acciones previstas".

## **CONSIDERANDO**

Que, el Congreso de la República de Guatemala por medio del Decreto número cincuenta y cuatro guion dos mil veintidós (54-2022), en su articulo seis (6), aprobó et aporte a favor del Instituto de la Defénsa Pública Penal por TRESCIENTOS CINCUENTA SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUETZALES (Q.356,784,000.00) dentro de Obligaciones del Estado a cargo del tesoro, para el ejercicio fiscal del año dos mil veintitrés (2023).

## CONSIDERANDO

Que, la Dirección de la División Administrativa Financiera ha sometido al Director General del Instituto de la Defensa Pública Penal, para su aprobación el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal del año dos míl veintitrés (2023), como expresión cuantitativa de la gostión administrativa, financiera y presupuestaria que permitirá prestar los servicios de defensa pública penal a nível nacional de acuerdo a las políticas y planes institucionales en el año dos mil veintitrés (2023).

# POR TANTO

Con fundamento en los considerandos anteriores, y en los artículos uno (1), dos (2), tres (3), diez (10), once (11), doce (12) y cuarenta (40) del Decreto número ciento uno guion noventa y siete (101-97) Ley Orgánica del Presupuesto; cuarenta y tres (43) del Acuerdo Gubernativo quinientos cuarenta guion dos mil treco (540-2013) y doce (12), numeral ocho (8), del Decreto número ciento velntinueve guion noventa y siete (129-97) Ley del Servicia Público de Defensa Penal.

## **ACUERDA**

Artículo 1. DE LOS INGRESOS. Aprobar el Presupuesto de Ingresos estimados a percibir de Fuentes de Financiamiento del instituto de la Defensa Pública Penal para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés (01-01-2023 al 31-12-2023), por TRESCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUETZALES (Q.360,784,000.00); Integrados de la siguiente manera:

Descripción	Clase	Fuente Financiamiento	Monto Q.
Rentas de la Propiedad	15000	31 ingresos Propios	400,000,00
Saldo de Cajo	N/A	32 Saldo de Coia	3,600,000,00
Transferencias Corrientes Gobierno Central	16000	11 Ingresos Carrientes	266,000,000,00
Transferencias Cornentes Gobierno Central	16000	52 Préstamos Externos	90,784,000,00
Total			360,784,000.00

Artículo 2. DE LOS EGRESOS. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto de la Defensa Pública Penal, para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés (01-01 2023 al 31-12-2023), por la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUETZALES (Q.360,784,000.00), distribuidos de la forma siguiente:

Grupo de Gasto	Monto Q.
O Servicios Personales	252,387,182.00
1 Servicios No Personales	24,202,885.00
2 Materiales y Suministros	2,052,773.00
4 Transferencias Corrientes	895,560.00
9 Asignaciones Gloables	81,245,600.00
Total	360,784,000.00

Artículo 3. Aprobar la estructura presupuestaria del Instituto de la Defensa Pública Penal, en congruencia con la melodología presupuestaria por resultados y red programática.

Descripción de Programas ·	Monto Q.
01 Actividades Centrales	51,905,378.00
11 Defensa Pública de Procesos Penales	217,141,537.00
14 Programa de Inversión y Modernización para el Sector Justicia	91,737,085.00
Total	360,784,000.00

Artículo 4. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS. La Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto de la Defensa Pública Penal, se regirá por lo normado en los Decretos números cincuenta y cúatro guion dos mil veintidos (54-2022). Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintitrés (2023); ciento uno guion noventa y siete (101-97) Ley Orgánica de Presupuesto y sus reformas, y el Acuerdo Gubernativo quinientos cuarenta guion dos mil trece (540-2013) Reglamento de la Ley Orgánica de Presupuesto y sus reformas, que sean compatibles con la estructura jerárquica y funcional de la Institución, el presupuesto del Instituto de la Defensa Pública Penal se regirá por las normas de ejecución presupuestaria contenidas en el presente Acuerdo, en otras que rigen en materia de ejecución vigente, y las que el Instituto establezca a través de la Dirección de la División Administrativa y Financiera.

Artículo 5. DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO. Se aprueba la distribución analitica del Presupuesto de Ingresos y Egresos, presentada por la Dirección de la División Administrativa y Financiera registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF y dentro del SICOIN-DESCENTRALIZADAS.

Articulo 6. EJECUCIÓN DEL GASTO POR UBICACIÓN GEOGRÁFICA. En lo posible, todo gasto se imputará a la región geográfica que corresponda, según el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. Cuando por razones administrativas no se pueda clasificar con precisión o antelación a una región geográfica especifica se utilizará el código geográfico "3000 Multiregional".

Artículo 7. ASIGNACIONES INDICATIVAS DE GASTO. La ubicación geográfica no constituye el límite de gasto, siempre y cuando exista saldo presupuestario a nivel del mismo rengión de gasto dentro de cada programa o categoría equivalente, proyecto o actividad. Las regularizaciones presupuestarias serán propuestas por la Sección de Presupuesto del Departamento Financiero, ante la autoridad competente, a solicitud de las unidades ejecutoras.

Artículo 8. EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA. El Departamento Financiero del Instituto de la Defensa Pública Penal, con base en la Información del SICOIN-DESCENTRALIZADAS, elaborará una evaluación de la ejecución presupuestaria y de las proyecciones financieras, que serán presentadas a consideración de la Dirección de la División Administrativa Financiera, para que ésta adopte las medidas de manera oportuna que el caso amerite, y presente el informe a la Dirección General.

Artículo 9. INFORME CUATRIMESTRAL. En los meses de mayo y septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), el Departamento Financiero del Instituto de la Defensa Pública Penal, elaborará los informes de ejecución presupuestaria analítico y se presentarán a más tardar veinte (20) días hábiles siguientes de concluido cada período, a consideración del Honorable Congreso de la República de Guatemata, el Ministerio de Finanzas Públicas y a la Contraloría General de Cuentas.

El Departamento de Planificación del Instituto de la Defensa Pública Penal, deberá realizar el control y seguimiento respectivos, bajo esta nueva estructura presupuestaria de los productos y resultados asociados, así como, preparar los informes de avance cuatrimestrales, en los plazos establecidos.

Artículo 10. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. El Departamento Financiero del instituto de la Defensa Pública Penal, a más tardar el treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), presentará la liquidación del presupuesto de ingresos y egresos del año dos mil veintidos (2022) al Congreso de la República de Guatemala, al Ministerio de Finanzas Públicas y a la Contraloria General de Cuentas.

Artículo 11. ASIGNACIÓN PARA PRESTACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES. Las prestaciones laborales a pagar al personal permanente de los renglones presupuestarios cero once (011) y al personal temporal cero veintidos (022), que no correspondan al período de las prestaciones del ejercicio fiscal dos mil veintitres (2023), sino a ejercicios anteriores o prestaciones posteriores a la fecha de cierre de pago, deberán afectarse presupuestariamente en las partidas específicas para esta clase de gastos, del periodo vigente.

Artículo 12. CUENTAS DE DEPÓSITOS MONETARIOS. Con el propósito de agilizar la actividad financiera administrativa institucional, se autoriza el uso de las cuentas de depósitos monetarlos en el Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y Banco G&T Continental S.A. para obligaciones de pago y administrar el Fondo Rotativo Interno y Cajas Chicas, conforme la Resolución identificada como JM guion ciento setenta y ocho guion dos mil dos (JM-178-2002) de la Junta Monetaria, las cuales estarán registradas en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN-DESCENTRALIZADAS) del Instituto de la Defensa Pública Penal, y una cuenta central en el Banco de Guatemala, de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y cinco (55) del Decreto número dieciséis guion dos mil dos (16-2002) Ley Orgánica del Banco de Guatemala.

Los excedentes monetarios a los aprobados, deberán ser depositados en la cuenta de depósitos monetarios del Banco de Guatemala. Los saldos de estas cuentas bancarias deberán ser conciliados cada fin de mes.

Artículo 13. REGISTROS CONTABLES. Las operaciones contables que se realizan en la Sección de Contabilidad del Instituto de la Defensa Pública Penal, deberán estar respaldadas con los documentos de legítimo abono correspondientes, a efecto que los Estados Financieros presenten la situación financiera y económica de la Institución de manera confiable a una fecha determinada.

Artículo 14. INCORPORACIÓN DE SALDOS DE CAJA: Se prioriza la programación y ejecución de los saldos de caja de ejercicios anteriores, los cuales deben ser utilizados en los programas del Instituto de la Defensa Pública Penal, para la generación de los servicios que se prestan a la población durante el ejercicio fiscal 2023, bajo la identificación de la fuente de financiamiento 32.

Artículo 15. DESTINO DE LOS EGRESOS. Los montos asignados en el presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto de la Defensa Pública Penal, no obligan a la realización de los gastos correspondientes; estos deben efectuarse en la medida en que se van cumpliendo los objetivos, las metas programadas y en la medida en que se perciban los aportes de la Administración Central y otros ingresos.

Artículo 16. ECONOMÍAS PRESUPUESTALES EN EL GRUPO DE GASTO 0-SERVICIOS PERSONALES. Las economías presupuestales que se produzcan en los rengiones de gasto del Grupo 0 servicios personales durante el transcurso del ejercicio fiscal del año dos mil veintitrés (2023), podrán ser transferidas para financiar los casos siguientes:

- a) Financiamiento de la política salarial.
- b) Pago de prestaciones laborales.
- c) Reestructuraciones organizacionales, vinculadas al proceso de modernización y actualización del Instituto de la Defensa Pública Penal.
- d) Establecimiento del pago de bonos de diferente Indole para contrarrestar los efectos negativos de los procesos inflacionarios que se vienen produciendo a nivel nacional

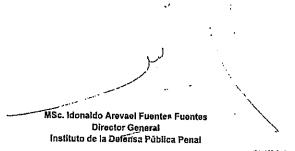
e) Gastos de Funcionamiento o de Inversión, toda vez las economías se originen de créditos presupuestarios no comprometidos, ni devengados o de la supresión de

En todos los casos anteriores, deberá cumplirse con lo estipulado en numeral décimo de este acuerdo.

Artículo 17. MODIFICACIONES DE ESCALAS SALARIALES, COMPLEMENTOS SALARIALES, BONOS Y OTROS BENEFICIOS MONETARIOS PARA LOS TRABAJADORES. Todas las medidas y disposiciones que modifiquen las escalas salariales, complementos salariales, bonos y cualquier beneficio monetario para los trabajadores del Instituto de la Defensa Pública Penal, deben de realizarse dentro del monto del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal del año dos mil veintitrés (2023) y sus modificaciones y ampliaciones, éstas deberán ser aprobadas previamente por la Dirección General del Instituto de la Defensa Pública Penal.

Artículo 18. VIGENCIA. El presente Acuerdo de Dirección General, comprende el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés (01-01-2023 al 31-12-2023), debiendo ser publicado en el Diarlo de Centro América.

En la cludad de Guatemala, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil velntidós (2022).



1264632-2--3-energ



MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL LAS PLORES. SANTA ROSA GUATEMALA, C. A. Tel 79242082- 77954522

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL LAS FLORES DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL LAS FLORES DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

C E R TIFIC A:

Toner a la Vista el tibro de actas de sespores ordinaturas del honorable concejo Municipal nutroro vernitriseve (29) Autorizado por la Contratoria Ganeral de Cuentas de Cullapa. Santa Rosa Registra No. ocho mil diento dos 6,702. En el que so encuentra el Punta. SEXTO: Del acta minerto Cero Cuerrica y Sinto guino no dos indiventidos 4047-2022 de la sessitio ocidinaria ecitorizada por la Honorable Corporación Municipal el tifia misicoles veririgines (23) de Novembre del año dos mil verintadas (2022). El que copiado en su parte conscioni destados de Terratorio estados del Registra Rosa. CONSIDERANDO: Que es nacesario crear la Olienta Municipal de Clasastro para forta-secrito de Santa Rosa. CONSIDERANDO: Que es nacesario crear la Olienta Municipal de Clasastro para forta-secrito complimento a lo priento en municipal en del monora de sentina de impuesto Unico Socre formuselle, y exros órganos, entidades o instituciones del Estados del Concesa de entidados de sobiento del propositio de Guartemata establica en entidados de la República de Guartemata establica ARTICULO 35. Completencias generacies del Concejo Municipal Le competito del Concejo Municipal Le competito del Concejo Municipal de Concejo Municipal Le competito del Segundo del Concejo Municipal Le competito del Concejo del Concejo del Concejo del Concejo del

Y PARA LOS USOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXTIENDO SELLO Y FIRMO LA PRESENTE LEL LAS FLORES SANTA ROSA A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE EN EL MUNICIPIO DE EAN RAFAEL LAS FLORE DICIEMBRE OF AND DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ruth Aminda Donis Hernándoz

no do Jasús Pivaral Alcalda Municipal